

Actualización legal

Novedades sobre el proyecto de Ley de Financiamiento (Reforma tributaria)

Noviembre 26, de 2018

Cambios en el impuesto de renta de personas naturales

Continuando con nuestras actualizaciones sobre el proyecto de Ley de Financiamiento, en esta oportunidad resumiremos los principales cambios propuestos a la tributación de las personas naturales:

- La ley 1819 de 2016 se creó el sistema de tributación por rentas cedulares para las personas naturales en el cual, dependiendo de su fuente, los ingresos, se clasificaban en: i) laborales, ii) no laborales, iii) pensiones, iv) de capital y v) dividendos. El proyecto de ley, que hace curso en el Senado de la Republica, reúne las primeras cuatro en una sola cedula llamada “cédula general”, mientras la cédula de dividendos permanece individualizada.
- En la actualidad solo están gravadas las pensiones superiores a 33 millones de pesos mensuales. El proyecto de ley propone gravar todas las pensiones con las mismas reglas de determinación del impuesto y tarifas aplicables a las rentas laborales (cédula general).
- Se propone eliminar los beneficios por ahorro en pensiones voluntarias, cuentas AFC y rentas exentas. En su lugar se presumen costos y deducciones equivalentes al 35% del ingreso menos algunas depuraciones, con un tope 95 millones de pesos por año para la cédula general, por lo tanto, la deducción será el menor valor entre el 35% de los ingresos depurados o 95 millones. No se autorizan costos ni deducciones a la cédula de dividendos.
- Se propone un aumento en la tarifa del impuesto de renta 33% al 35% para quienes tengan una base gravable entre 250 y 430 millones anuales y al 37% para aquellos con una base gravable superior a 430 millones anuales. Las tarifas aplicables para los contribuyentes con una base gravable inferior a 250 millones anuales de pesos se mantienen.
- Adicionalmente, se propone disminuir el tope para aplicar retención en la fuente por rentas laborales, pasando de \$3.149.820 a \$2.818.250.

Para mayor información, favor contactar a alguno de los siguientes abogados:

> Luis Carlos Neira	Bogotá	+571 746.6070	luiscarlos.neira@nortonrosefulbright.com
> Ricardo Pérez Arango	Bogotá	+571 746.4624	ricardo.perez@nortonrosefulbright.com

Norton Rose Fulbright Canada LLP, Norton Rose Fulbright LLP, Norton Rose Fulbright Australia, Norton Rose Fulbright South Africa Inc y Norton Rose Fulbright US LLP son entidades legales separadas y todas ellas forman parte de Norton Rose Fulbright Verein, una asociación suíza. Norton Rose Fulbright Verein ayuda a coordinar las actividades de sus miembros pero no proporciona servicios legales a clientes.

Las referencias a "Norton Rose Fulbright", "la firma de abogados" y la "práctica legal" son referencias a uno o más de los miembros de Norton Rose Fulbright, o a una de sus respectivas filiales (todas juntas denominadas "las entidades Norton Rose Fulbright"). Ninguna persona que sea miembro, socio, accionista, director, empleado o consultor de, o en alguna entidad de Norton Rose Fulbright (sea o no que dicha persona sea descrita como un "socio") acepta o asume responsabilidad, o tiene alguna obligación con alguna persona con respecto a esta comunicación. Cualquier referencia a un socio o director es a un miembro, empleado o consultor con una situación y calificación equivalente a la entidad de Norton Rose Fulbright relevante.

El objetivo de esta comunicación es proporcionar información en cuanto a los desarrollos de la ley. No contiene un análisis completo de la ley y no constituye una opinión de ninguna entidad de Norton Rose Fulbright sobre los temas legales discutidos. El cliente debe solicitar asesoría legal específica sobre cualquier asunto en particular que lo preocupe. Si requiere cualquier asesoría o más información, comuníquese con su contacto usual en Norton Rose Fulbright.